



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49 DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 DE FECHA 11.05.2017 (V. Y U.) Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIA MICAELA ELBA SCHULZ MAYER, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

303

PUERTO MONTT,

16 JUN. 2021

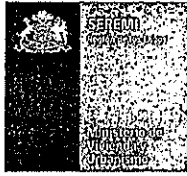
VISTOS

1. El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 2020, que autoriza Llamadas a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
3. La Circular N° 003, de fecha 28.01.2020 sobre Programa Habitacional 2020;
4. La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. El Oficio N° 0123, de fecha 04.03.2019, de la Jefa de División de Política Habitacional(S) que informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del DS 49 de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U. de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N° 1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020; N° 01923 de fecha 29.12.2020 y N° 583 de fecha 06.05.2021 ;
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 577 de fecha 31.03.2021, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial MINVU región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a una familia de la región, en el marco del D.S. N°49 de 2011, en la modalidad adquisición de vivienda, en situación de vulnerabilidad habitacional;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
9. La facultad que me confiere el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 577, de fecha 31.03.2021, el Director SERVIU, región de Los Lagos, solicita la Asignación Directa de Subsidio Habitacional D.S N° 49 de 2011, correspondiente a doña Micaela Elba Schulz Mayer, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional;





2. Que, conforme con la presentación anterior, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, se desprende del Informe Socio – Habitacional de SERVIU región de Los Lagos, de fecha marzo de 2021, y documentos adjuntos, que el grupo familiar está compuesto por la requirente y dos hijos menores de edad. En relación a su situación habitacional, se indica que el grupo familiar arrienda una vivienda, en regular estado de conservación, que le ha permitido solucionar en parte su situación habitacional y a reunir el ahorro mínimo necesario para acceder al subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Respecto a la situación económica, la requirente indica que puede cubrir sus necesidades básicas, principalmente por el cobro de pensiones de discapacidad que recibe de sus hijos y que en el último tiempo ha recibido el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE). Finalmente, y en relación a los antecedentes de salud del grupo familiar, se colige que ambos hijos presentan estados de salud de tratamiento constante situación que es corroborada por un Informe Social de la Teleión de Puerto Montt, como asimismo a través de certificados médicos y copias de credencial del Registro Nacional de la Discapacidad y/o copia de resoluciones de certificación de Discapacidad emitidas por el COMPIN, y que además se expresa en extenso en los informes de las profesionales que suscriben como asimismo de los documentos adjuntos. En síntesis, y opinión de la profesional SERVIU, que emite el Informe Socio – Habitacional, indica la necesidad de analizar el caso con el objeto de determinar la posibilidad de acceder a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) modalidad adquisición;
3. Que, a mayor abundamiento, y de acuerdo al Informe Jurídico de fecha 24.05.2021, emitido por el profesional abogado de SERVIU región de Los Lagos, indica que; en relación a los requisitos de postulación la requirente, esta cuenta con ahorro de 12 UF en cuenta de ahorro para la vivienda con una fecha de apertura el día 25.01.2013; en cuanto a impedimentos de postulación, señala que no figura como propietaria de vivienda alguna, inmueble en construcción o que haya sido asignataria de un subsidio destinado para la adquisición y construcción de una vivienda. Por lo anterior y en la parte conclusiva del referido informe Jurídico se expresa que teniendo en especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe Socio- habitacional de la profesional asistente social del servicio y habiendo cotejado la documentación que le sirvió de respaldo para efectuar las apreciaciones, concluye que resulta evidente y necesario coincidir que se está en presencia de una situación especial de urgente necesidad habitacional que justifican el ejercicio de las facultades delegadas, en orden a otorgar una asignación directa en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Viviendas del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011;
4. Por tanto, considerando lo expuesto, como asimismo, tomando en consideración que la requirente y su familia presenta al menos 2 causales de emergencia habitacional, y que se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende del Informe Socio – Habitacional, como asimismo, lo indicado en el Informe Jurídico indicado en el numeral precedente, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49 de 2011 (V. y U.), según se indicará en el resuelve de la presente resolución;
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que el Servicio no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49 de 2011, no obstante SERVIU, deberá velar para que al momento de ser aplicable el subsidio, cumpla con lo exigido por el referido decreto;
6. Que, la solicitud de asignación directa para doña Micaela Elba Schulz Mayer, fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 24579;
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución;





8. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, tomando en especial consideración que la requirente y su familia presenta al menos 2 causales de emergencia habitacional, y que se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende del Informe Socio – Habitacional, como asimismo, lo indicado en el Informe Jurídico ambos indicados en los numerales precedentes, y que, de acuerdo a los antecedentes acompañados, en especial según se dispone en el numeral 4., letra a), de la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, (V. y U.), y sus respectivas modificatorias, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para (...) asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior de 1977(...), como asimismo que, (...) en ejercicio de esta esta facultad, se expresa que el SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), enmarcados en el Convenio suscrito entre MINVU y SERNAMEG (...), se procederá conforme a ello. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario tener presente que la misma normativa indicada en el numeral 4. Letra a), indica en la parte final del inciso segundo que, deberá respetarse la restricción en el precio de venta de la vivienda, en que no podrá exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o del SERVIU, según lo indicado en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;

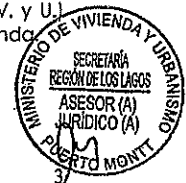
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, se resolverá conforme a ello, dictando lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49 de 2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiaria identificada a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cédula de Identidad	Región	Monto subsidio base, según corresponda
MICAELA ELBA	SHULZ	MAYER	?	De los Lagos	280/330

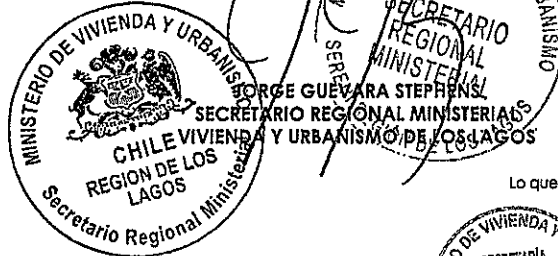
2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda





3. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelve de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2 y 3, del resuelve que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelve, de la presente Resolución, el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58°, del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que, para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución, deba determinarse el monto definitivo a asignar que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del resuelve que preceden.
8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49 de 2011 (V. y U.), en lo que procediera.
9. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

JGS/PSA/CGM/UT/ut
DISTRIBUCION

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

